

Disposición 858/2010

Apruébase el incremento del importe establecido en el Instructivo para la aplicación de la Tasa de Solicitud de Ingreso al País con motivo de turismo o negocios.

Bs. As., 28/5/2010

VISTO el Expediente N° S02:0008061/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley N° 25.871, los Decretos N° 1654 del 9 de octubre de 2008 y N° 231 del 26 de marzo de 2009, y la Disposición N° 2761 del 22 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1654/2008, se creó la tasa de solicitud de ingreso al país que deberán abonar los extranjeros de determinadas nacionalidades, que pretendan ingresar a la REPUBLICA ARGENTINA, por turismo o negocios.

Que el monto de dicha tasa es equivalente al que deben abonar los ciudadanos argentinos por la solicitud y/o tramitación de Visa a esos países, con lo cual se reestablece la reciprocidad de trato entre los nacionales de los países involucrados.

Que en la comunicación N° 557 la Embajada de los Estados Unidos de América, anunció al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el aumento de la Visa de negocios y turismo B1/B2, de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y UNO (USD 131) a DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA (USD 140) a partir del 4 de junio de 2010.

Que es necesario modificar el monto establecido en el INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA TASA DE SOLICITUD DE INGRESO AL PAIS, CON MOTIVO DE TURISMO O NEGOCIOS que fija el ANEXO I, en el Artículo 10 inciso c), del Capítulo V correspondiente a la Disposición DNM N° 2761 del 22 de diciembre de 2009.

Que la DIRECCION GENERAL TECNICA - JURIDICA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y el Decreto N° 1654 del 9 de octubre de 2008.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase a partir del 4 de junio de 2010, el incremento del importe establecido en el INSTRUCTIVO PARA LA APLICACION DE LA TASA DE SOLICITUD DE INGRESO AL PAIS, CON MOTIVO DE TURISMO O NEGOCIOS que fija el ANEXO I, en el Artículo 10 inciso c), del Capítulo V correspondiente a la Disposición DNM N° 2761 del 22 de diciembre de 2009, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

c) Nacionales Estadounidenses: DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA (USD 140).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Martín A. Arias Duval.